



RESOLUCION JEFATURAL N° 180 -2025-OGA-MDMM

Magdalena del Mar, 26 de marzo del 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO:

El informe Técnico N° 0038-2025-OGRH-OGA-MDMM, de fecha 20 de marzo 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto a la liquidación de Vacaciones Truncas y/o No Gozadas del señor: RAMIREZ BECERRA MARCO; y, Resumen de Liquidación de Vacaciones No Gozadas y/o Truncas N° 0030-2025-OGRH-OGA-MDMM, Memorando N° 907-2025-OGPP-MDMM, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, asimismo, respecto del pago de vacaciones truncas, establecido en el numeral 8.6. del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, mediante el Informe Técnico N° 0038-2025-OGRH-OGA-MDMM, de fecha 20 de marzo del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que el ex servidor: RAMIREZ BECERRA MARCO, identificado con DNI. N° 72691282, prestó servicio en el cargo de PERSONAL DE RESGUARDO en la OFICINA DE ABASTECIMIENTO y CONTROL PATRIMONIAL, en el período comprendido desde el 21 de junio del 2024 al 12 de febrero del 2025, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, opinó de forma favorable el pago de su liquidación de beneficios sociales por corresponder a derecho, consignando los siguientes montos;

Ingresos		Total bruto	Descuentos		Total descuentos	NETO A RECIBIR	EsSalud	Total Gastos
No gozadas	Vacaciones Truncas		AFP / ONP	Inasistencia				
S/ 0.00	S/ 1,933.33	S/ 1,933.33	S/ 219.82	S/ 0.00	S/ 219.82	S/ 1,713.51	S/ 174.00	S/ 2,107.33



Que, con Memorando N° 907-2025-OGPP-MDMM, de fecha 24 de marzo del 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal a favor del ex servidor: RAMIREZ BECERRA MARCO;



Que, en estricto cumplimiento al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, para Juan Carlos Morón Urbina¹, señala sobre el principio de legalidad, lo siguiente: "Con acierto se señala que mientras los sujetos de Derecho Privado, pueden hacer todo lo que no está prohibido, los sujetos de Derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado. En otras palabras, no basta la simple relación de no contradicción. Se exige, además, una relación de subordinación. O sea, que para la legitimidad de un acto administrativo es insuficiente el hecho de no ser ofensivo a la ley. Debe ser realizado con base en alguna norma permisiva que le sirva de fundamento";

Estando a las opiniones de la, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y las consideraciones; estando a lo expuesto y a las facultades de este despacho atribuidas mediante Ordenanza N° 187-2023-MDMM, "Que aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar", el cual dispone en su Literal O, de su Artículo 40°, que son funciones de la Oficina General de Administración: "o. Expedir resoluciones en las materias de su competencia"

SE RESUELVE:

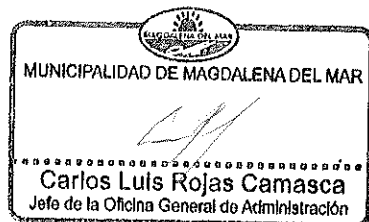
ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE y se APRUEBA el cálculo de la liquidación de Vacaciones No Gozadas y/o Truncas por el monto de S/. 2,107.33 (dos mil ciento siete con 33/100 soles), a favor del ex servidor: RAMIREZ BECERRA MARCO, el mismo que será distribuido de la siguiente manera: Monto a Recibir de S/. 1,713.51 (un mil setecientos trece con 51/100 soles), por concepto de liquidación de vacaciones truncas no gozadas y la suma de S/. 174.00 (ciento setenta y cuatro con 00/100 soles); por el concepto de aportaciones a EsSalud, asimismo descontar AFP S/. 219.82, de acuerdo al Resumen de Liquidación de Vacaciones No Gozadas y/o Truncas N° 0030-2025-OGRH-OGA-MDMM, emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y que forma parte integrante de la presente Resolución, el cual va hacer atendido de acuerdo a la Disponibilidad Financiera y Presupuestal de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad el DEVENGADO y a la Oficina de Tesorería a efectuar el PAGO de acuerdo a la Liquidación de Vacaciones No Gozadas y/o Truncas N° 0030-2025-OGRH-OGA-MDMM, según disponibilidad financiera de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el respectivo COMPROMISO y derivar el expediente administrativo a la unidad orgánica para continuar con la tramitología del expediente para el pago correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la notificación sobre el/la recurrente(a) sobre la presente Resolución Jefatural.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



¹MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Tomo I. Lima: Gaceta Jurídica, 2019, p. 78.